

## Gobierno Regional del Callao

### Acuerdo de Consejo Regional N° 026

Callao, 17 de mayo de 2023

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de mayo del 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTOS:

El Oficio N° 000140-2023-GRC/CR-JSB de fecha 25 de abril del 2023 y el Oficio N° 000170-2023-GRC/CR-JSB de fecha 09 de mayo de 2023, presentado por el Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, Gral.EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° numeral 21.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, referida a Fiscalización y Control, señala: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 - Ley que modifica las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstos en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la República, establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueban la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI - "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; y en sus disposiciones específicas establece lo siguiente:

"(...)

#### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

##### 7.1.3 Registro de información y firma del Balance Semestral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA FERRERA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 080 Fecha: 14 JUN 2023

La información a ser reportada en Balance Semestral, es acumulativa en cada semestre y correspondiente a la gestión del concejo municipal y consejo regional asumido.

El Balance Semestral comprende la siguiente estructura de información:

- i. Información General: Datos de identificación de la entidad, del Titular, los regidores municipales y consejeros regionales, del Encargado del registro de información, del periodo semestral a reportar, así como del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización", y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización".
- ii. Planificación de la Fiscalización: Información de los acuerdos del concejo municipal y consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda; así como el detalle de las actividades de fiscalización. (...);

Que, mediante documentos de vistos, el Consejero Regional Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, solicita que, se le apruebe su actividad de fiscalización:

- Ejecución Presupuestal del Programa 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Unidad Ejecutora Hospital de Apoyo San José en el período del Primer Trimestre del Año Fiscal 2023 - Año 2023.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433. En virtud a los considerandos establecidos; por unanimidad.

#### SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR** al Consejero Regional DEL Gobierno Regional del Callao, Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y dentro del marco de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, realice la Actividad de Fiscalización "Ejecución Presupuestal del Programa 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Unidad Ejecutora Hospital de Apoyo San José en el período del Primer Trimestre del Año Fiscal 2023 - Año 2023".
2. **ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, al mencionado Consejero Regional y al Encargado del Registro de Información del periodo 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. **ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL

2

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA  
CONSEJERO DELEGADO